Al contestar cite este número
Radicado No: 20223430000026891

Bogota D.C.,

Señores:
FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ
Ciudad.

Asunto: INVITACIÓN A CONTRATAR - MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Respetado señor (a):

Con toda atención, nos permitimos informarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF REGIONAL BOGOTÁ**, ha decidido invitarlo a suscribir un **contrato de aporte** para la administración de los subprogramas de Restablecimiento de Derechos del ICBF en la modalidad/servicio: **HOGAR SUSTITUTO**

La presente invitación se encuentra fundamentada en las directrices impartidas por la Dirección General del ICBF para la Contratación de Servicios de Protección a través del memorando con radicado No. **20222000000103603 del 08 de julio de 2022,** que establece:

1) OBJETO:
"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."

2) PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del primero (01) de agosto de 2022, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el treinta (30) de noviembre de 2022.

3) VALOR DEL CONTRATO:
Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 186.722.760).**

Los recursos de la vigencia 2022 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **158922** de junio de 2022 expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Bogotá, afectando el rubro(s) y dependencia presupuestal **C-4102-1500-14-0-4102037-02-123 - C-4102-1500-14-0-4102037-02-112.**

4) CUPOS A ATENDER:

El Contratista atenderá un total de **30** cupos en la modalidad/servicio **HOGAR SUSTITUTO** de conformidad con la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por el ICBF.

5) OBLIGACIONES Y DESEMBOLSOS

Tanto las obligaciones de las partes como el número de desembolsos que se pactarán en el contrato a suscribir se encuentran estipuladas en el anexo general y específico de cada modalidad / servicio a contratar que hacen parte integral del contrato que se aprobará en la plataforma SECOP II

6) CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, experiencia acreditada, capacidad técnica, capacidad financiera e infraestructura,** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, *la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar la aceptación presentada. En el momento señalado en la invitación, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera*.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del decreto 1082 de 2015, y los anexos emitidos por la Dirección de Protección para la presente contratación en memorando con radicado No. 20222000000103603 del 08 de julio de 2022, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica
b) Licencia de Funcionamiento
c) Capacidad Técnica
d) Capacidad Financiera e Infraestructura

Para la presente contratación, la Institución prestadora del servicio de protección debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Sólo podrán suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley.
- Ser una entidad sin ánimo de lucro.

- El objeto social debe comprender la realización de actividades objeto de esta invitación.
- Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica y capacidad financiera e infraestructura.

Los siguientes son los aspectos a evaluar:

6.1 Capacidad Jurídica:
Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación dirigida a la Doctora **DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**, Directora del ICBF Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, firmada por el Representante Legal de la Entidad, en la cual acepte suscribir Contrato de Aporte entre el ICBF y la Entidad, con el fin de administrar las Unidades de Servicio en la modalidad correspondiente durante la vigencia establecida. (**esta no debe realizarse en hojas con el membrete del ICBF ni debe traer fecha).**
2. Certificados de Experiencia (al nombrar el documento colocar el número 7).
3. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) del Representante Legal (al nombrar el documento colocar el número 10).
4. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más(al nombrar el documento colocar el número 11).
5. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas, en caso de que aplique (al nombrar el documento colocar el número 12).
6. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales firmado (al nombrar el documento colocar el número 18).
7. Certificado actualizado del Registro Único Tributario de RUT del Representante Legal, el Tesorero y la Entidad (al nombrar el documento colocar el número 20).
8. Certificación de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes (al nombrar el documento colocar el número 21).
9. Para personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores (al nombrar el documento colocar el número 22).
10. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal de la Entidad Contratista si es varón y se encuentra entre los 18 y 50 años de edad (al nombrar el documento colocar el número 28).

11. Hoja de vida actualizada en el formato de la Función Pública y verificada por la Entidad (al nombrar el documento colocar el número 29).
12. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales firmado (al nombrar el documento colocar el número 32).
13. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información (al nombrar el documento colocar el número 33).
14. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (al nombrar el documento colocar el número 34).
15. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II (al nombrar el documento colocar el número 35).
16. Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación y suscribir el contrato respectivo.
17. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
18. Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

NOTA 1: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución.

NOTA 2. El día de la suscripción del contrato de aporte, el representante legal, o quien haga sus veces, deberá remitir en medio digital, al correo electrónico del abogado que tenga a cargo el proceso, los siguientes documentos:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la persona jurídica (al nombrar el documento colocar el número 14).
2. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y la persona jurídica (al nombrar el documento colocar el número 15).
3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (al nombrar el documento colocar el número 16).
4. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (al nombrar el documento colocar el número 17).
5. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta), (al nombrar el documento colocar el número 19).

6.2 Licencia de Funcionamiento:

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 con la licencia de funcionamiento se pueden prestar los servicios de protección integral.

Nota: No se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido con el artículo 16 de la ley 1098 de 2006.

6.3 Capacidad Técnica:

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá presentar comunicación en la que la entidad se comprometa a cumplir con los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

6.4 Capacidad Financiera:

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto deberá verificar que se cumpla con los índices financieros que se señalan el presente numeral.

Para la verificación de estos componentes financieros, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar en forma legible los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 o el Certificado de Registro Único de Proponente – RUP vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 en firme.

El interesado que presente estados financieros de acuerdo con la normativa vigente, éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021 a seis dígitos y 2020 de forma comparativa
- Estado de Resultado Integral de enero 01 a 31 de diciembre de 2021 a seis dígitos y 2020 de forma comparativa
- Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2021 y 2020 de forma comparativa.
- Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2021 y 2020 de forma comparativa.
- Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 y 2020 de forma comparativa.
- Dictamen de Revisor Fiscal, si aplica.
- Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor
- Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios vigentes a la fecha de cierre de la presente contratación, del contador que certifica los Estados Financieros y del revisor fiscal que dictamina los mismos, si el interesado está obligado a tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de contratación
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador que certifica los Estados Financieros y del

revisor fiscal si el interesado está obligado a tenerlo

Se adelantará la verificación conforme a los criterios que se enuncian a continuación.

Teniendo en cuenta los análisis adelantados por la Dirección de abastecimiento en cuanto a los índices financieros, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
o	1 vez	0,80 (valor absoluto)

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

✓ índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

✓ Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

6.5 Capacidad operativa.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL

una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	>= 0		1,0	0,80
Nivel 2	Mayor a 25 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,75
Nivel 3	Mayor a 400 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,70
Nivel 4	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 5	Mayor a 4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	>= 0		1,0	0,80	100
Nivel 2	Mayor a 25 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,75	1.600
Nivel 3	Mayor a 400 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,70	5.600
Nivel 4	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	18.000
Nivel 5	Mayor a 4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55	40.000
Nivel 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50	60.000
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45	245.863

Dentro del proceso de contratación de los servicios misionales de Protección, las direcciones regionales deberán verificar que los operadores cumplan los índices de capacidad financiera establecidos.

Cuando se presenten situaciones en las que los operadores no cumplan con esta capacidad financiera, la Regional deberá solicitar a los operadores estados financieros con corte al 30 de junio de 2021 debidamente certificados por el contador y el representante legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Regional deberá efectuar un plan de seguimiento que le permita tomar decisiones frente a la necesidad de gestionar el remplazo del operador, o modificar las condiciones de ejecución de los contratos de aquellos operadores que se encuentren en riesgos de no cumplir con los requerimientos financieros exigidos por el ICBF.

Nota 1: La Regional con 10 días de antelación a la fecha en la que se pretende suscribir el contrato, deberá remitir invitación a cada uno de los operadores que cuenten con licencia de funcionamiento vigente, con el fin que manifiesten su interés en prestar los servicios de protección.

Nota 2: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 3: La verificación de la Capacidad Financiera de las uniones temporales o consorcios, se calculará con base en las sumatoria simple de los activos y pasivos, correspondientes de cada uno de sus integrantes.

Nota 4: Para aquellos casos en que el interesado tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021 la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción o en los estados financieros con el corte que corresponda

Nota 5: En el evento en que el interesado esté inscrito en el Registro Único de Proponentes –RUP y la información se encuentre renovada en la presente vigencia de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP. No requerirá traer los estados financieros antes señalados.

Nota 6: Cuando las entidades interesadas sin ánimo de lucro tengan pasivo corriente igual a cero (0), el indicador de liquidez es indeterminado o indefinido, significa que la entidad sin ánimo de lucro queda habilitada por este indicador para continuar en el proceso de contratación.

7. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS ACEPTACIONES A SUSCRIBIR CONTRATO DE APORTE:

La aceptación que se derive de la presente invitación a contratar deberá ser dirigida a la Directora Regional Bogotá del ICBF, **Dra. DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ** junto con la documentación señalada en la presente invitación en medio magnético los días 22 y 23 de julio de 2022 a los correos electrónicos Roberto.garcia@icbf.gov.co y maria.rodriguezb@icbf.gov.co.

NOTA 1. Una vez la Dirección Regional Bogotá del ICBF cuente con el aval y la autorización de la Dirección de Protección de la Dirección General del ICBF, tal como lo establece el numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente, se le informará al Contratista de manera inmediata para proceder con los trámites pertinentes para la suscripción electrónica del contrato de aporte en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Los datos consignados en la presente invitación pueden estar sujetos a modificaciones en el momento de suscribir el contrato de aporte.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

ROL	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Fernanda Rodriguez Bello – Técnico Grupo de Contratación.		22-07-2022
Aprobó y Control de Legalidad	Yolanda Bravo Rojas. – Coordinadora Grupo Contratación		22-07-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			